



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Aidee Valencia Agudelo, Luz Estela Agudelo Monsalve, Yesid Harvey Arango Agudelo y Lina Marcela Valencia Agudelo
Demandado	Luis Daniel Bohórquez Barrera, Empresa de Taxis Super S.A. “Tax Super S.A.”, Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2023 00089 00
Decisión	Incorpora inscripción demanda en vehículo. Incorpora respuestas llamamientos en garantía. Traslado.

Se incorpora correo electrónico del 11 de agosto de 2023, contenido de Inscripción de la demanda en el registro magnético automotor, informado por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín.

Se incorpora igualmente correo electrónico del 7 de septiembre del año que transcurre, mediante el cual COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., da respuesta a los llamamientos en garantía que le fueron formulados por LUIS DANIEL BOHORQUEZ y TAX SUPER S.A.

Se tiene en cuenta que en dichas contestaciones se presentó OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO y EXCEPCIONES DE FONDO, las que conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, cumplieron su traslado a los demás sujetos procesales, al tenerse por verificado que dichas contestaciones al llamamiento en garantía, fueron remitidas en simultáneo a aquellos.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7c8c49c13838e3ac51e20067e891beb7da5ea4bd3bf8ac6b8077fb08b27e04**

Documento generado en 27/09/2023 02:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>